Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-019821 Id: 354333
Folios: 1 Fecha: 2024-06-21 16:13:37
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO
Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual

DE: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

ASUNTO: Remisión de la documentación para la solicitud de la primera prórroga y adición del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, Villa Rica – Cauca.

Cordial saludo,

De conformidad a la necesidad realizar la primera prórroga y adición al Convenio No. 1617 de 2023, suscrito entre La Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el municipio de Villa Rica - Cauca, motivada principalmente por los tiempos que se requieren para poder ejecutar las actividades en obra y adelantar las gestiones y trámites correspondientes para la expedición de certificaciones Retie-Retilap y Conexión Eléctrica Definitiva.

Remito a su despacho la documentación pertinente para el respectivo trámite.

Se anexan los siguientes documentos

- Anexo 17
- Documentos de la Alcaldesa
- Oficio de solicitud del Municipio
- Anexo técnico de la solicitud del Municipio.
- Cronograma actualizado del Convenio
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal aportado por el Municipio

Atentamente,

MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Profesional Especializado
Supervisor Convenio

Elaboró: Ing. Keyber Jhancarlos Socha Vargas / Profesional de Apoyo a la Supervisión – SPSCC.

Solicitud	Adición	X	Aclaración		
	Prórroga	X	Terminación Anticipa		
	Cesión		Modificaciones	X	
	Suspensión		Liberación de Saldos		

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento:	X	No de Rubro: A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON	No de CDP: - **53923 de 27/06/2023** - **12924 de 16/01/2024**
Inversión:			No. RP: - **74223 de 28/06/2023** - **4924 de 16/01/2024**
		Proyecto de Inversión: **N/A**	

Número del Convenio No**. 1617 de 2023**

Objeto del Convenio: *''AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICACAUCA''*

Valor Inicial del Convenio: **$ 2.909.216.663 M/L**

Valor Honorarios (Mensual o Como se Haya Pactado):

CLAUSULA SEXTA –DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos al MUNICIPIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma:

1) **UN PRIMER DESEMBOLSO** por la suma de MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE **($1.309.147.498),** contra entrega de los siguientes productos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B.** Aprobación de Póliza.

2) **UN SEGUNDO DESEMBOLSO,** por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE **($533.356.388),** contra entrega de los siguientes productos: **A.** la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del **30%** de ejecución de la obra **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **C.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor.

3) **UN TERCER DESEMBOLSO** por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE **($533.356.388)**, contra entrega de los siguientes productos: **A.** la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del **70%** de ejecución de la obra **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **C.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y **D.** Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones **RETIE y/o RETILAP.**

4) **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE **($533.356.389)**, contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del **100%** de ejecución de obra, la cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; **2)** La respectiva acta final de obra avalada por el interventor.

B. Entrega de la certificación **RETIE y/o RETILAP C.** Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" **(Anexo 26)**, debidamente diligenciado. (…)

Valor Iva (Cuando Aplique): **N/A**

Valor Facturas (Cuando Aplique): **N/A**

Fecha de Inicio:	Plazo inicial de ejecución:	Fecha de terminación:
29 de junio de 2023	**28 de septiembre de 2024**	**28 de septiembre de 2024**

Nombre del Contratista y/o Representante Legal:
MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA
R/L MARÍA EDIS DINAS

NIT municipio: **817.002.675-4** Cédula: **25.669.715**	Teléfono: **3152268532**
Dirección: **Calle 2 Esquina #1-187, Barrio Caicedo Roa**	Correo Electrónico: **alcaldia@villarica-cauca.gov.co**

Nombre del Supervisor y/o Interventor:
Arq. MANUEL ANTONIO LINARES DONATO (Supervisor Ministerio del Interior)

Dependencia: **Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana**	Teléfono y Extensión: **(1) 2427400- EXT 2800**

Nombre del Director, Subdirector o Jefe de Oficina (Según Corresponda):
Ing. EDGAR RICARDO PATIÑO GONZÁLEZ

Dependencia: **Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana**	Teléfono y Extensión: **(1) 2427400- EXT 2800**

Porcentaje de avance de ejecución contractual: **0% - (CIERRE FINANCIERO)**

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS (indicar en caso de haberse suscrito)

Adición valor: **N/A**	Cesión: **N/A**	Prórroga plazo: **N/A**
Suspensión: **N/A**	Terminación Anticipada: **N/A**	Modificaciones: **N/A**
Liberación de Saldos: **N/A**		

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD:(Exponer las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, explicando cuál es el beneficio para la entidad o para el adecuado desarrollo del contrato o convenio)

De acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023 suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Villa Rica (Cauca) cuyo objeto es la construcción de un proyecto de Infraestructura para la Convivencia Tipo 2A, me permito poner en contexto del estado actual y la trazabilidad del convenio, desde la suscripción de este:

1. El 27 de junio de 2023, la Nación-Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, y el Municipio de Villa Rica (Cauca), suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, por valor de $2.909.216.663 M/L cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA."***

2. **El 29 de junio de 2023** se suscribe el acta de inicio del convenio junto con la aprobación de la póliza de garantía.

3. El plazo inicial de ejecución del convenio se pactó hasta el **28 de septiembre de 2024.**

4. El 18 de julio de 2023 el Ministerio del Interior realiza el primer desembolso al Municipio de Villa Rica – Cauca por la suma de **$ 1.309.147.498 M/L.**

5. El 08 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación de obra pública **LOP-001-2023**, correspondiente a "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA*"*.

6. El 08 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de concurso de méritos abierto **MVR-CM-003-2023**, correspondiente a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

7. El 30 de noviembre de 2023, se suscribieron las actas de inicio de los contratos derivados **No. 486 de 2023** "estudios, diseños y construcción del nuevo proyecto de infraestructura para la convivencia categoría 2A del municipio de Villa Rica departamento del Cauca" y el **No**. **485 de 2023** - "interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al proyecto: estudios, diseños y construcción del nuevo proyecto de infraestructura para la convivencia categoría 2A del municipio de Villa Rica departamento del Cauca".

8. El 1 de abril de 2024, el municipio de Villa Rica hizo entrega a la Supervisión del Ministerio del Interior de la totalidad de los componentes producto de los Estudios y Diseños del Convenio No. 1617 de 2023, los cuales fueron previamente aprobados por la interventoría y avalados por la Supervisión del Municipio. Es importante mencionar que el resultado de la consultoría en su presupuesto arrojó valores adicionales por un valor de $ **70.811.762,00 M/L**, lo cual quedó establecido dentro del **ANEXO 22 - ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**, en el cuadro de valores comparativos detallados presentado a continuación:

Detalle	*Convenio*	*Contratado Municipio*	*Resultado Consultoria*
Estudios, Diseños y Obra			
Valor Estudios y Diseño	$ 199.641.480	$ 199.641.480	$ 199.641.480
Valor Presupuesto de obra	$ 2.418.653.183	$ 2.337.907.683	$ 2.408.719.446
Valor Parcial	$ 2.618.294.663	$ 2.537.549.163	$ 2.608.360.926
Interventoria			
Valor Interventoría Estudios y diseño	$ 96.974.000	$ 75.421.334	$ 75.421.334
Valor Interventoría de obra	$ 193.948.000	$ 215.500.666	$ 215.500.666
Valor Parcial	$ 290.922.000	$ 290.922.000	$ 290.922.000
TOTAL	**$ 2.909.216.663,00**	**$ 2.828.471.163,00**	**$ 2.899.282.925,00**

VALORES ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL PROYECO **$ 70.811.762, 00 M/L**

*(…) "**ACLARACIONES ADICIONALES***

Se deja claridad que los valores adicionales aportados por el municipio son la diferencia del total del resultado de la consultoría respecto al total contratado por el municipio.

*Para el contrato de estudios, diseños y obra, el municipio realizó la contratación por la suma de **$2.537.549.163 M/L**, por otra parte, el del contrato de estudios, diseños y obra derivó un valor por la suma de **$2.608.360.926 M/L;** por esta razón, se evidenció que de acuerdo con el resultado de la*

consultoría el presupuesto para la ejecución de la obra superó el monto de la cuantía total contratada por el municipio en un valor de ***$ 70.811.762,00 M/L.***

Para el contrato de interventoría de estudios, diseños y obra, el Ministerio del Interior aporta la suma de ***$ 290.922.000 M/L*** *y el municipio realizó la contratación por la suma de* ***$290.922.000 M/L****; para este contrato no se requiere adición presupuestal y se ejecutará la totalidad de los recursos.*

Teniendo en cuenta el valor financiado para el convenio por el Ministerio del Interior ***$2.909.216.663,00 M/L*** *y el valor contratado por el municipio* ***$2.828.471.163,00 M/L****; el municipio se compromete a reintegrar los recursos no ejecutados por la suma de* ***$80.745.500 M/L****, junto con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del convenio." (…)*

9. El día 19 de junio de 2024 mediante correo electrónico el Municipio allegó a la Supervisión del Ministerio del Interior el Certificado de Disponibilidad Presupuesta **No. 2024.CEN.01.000643** de fecha 18/06/2024 por la suma de **$ 70.811.762,06 M/L,** aportando **SEIS CENTAVOS** más del recurso total requerido; sin embargo, a pesar de que el CDP se expidió con 6 centavos más, solo se va a adicionar el valor que resultó de la consultoría. Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 19) de la **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO - PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA** del ANEXO DE CONDICIONES del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023: **"***19) Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección de contratista los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, EL MUNICIPIO deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal al MINISTERIO, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por EL MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio."*

10. El municipio de Villa Rica - Cauca, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 27) de la **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO - PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA** del ANEXO DE CONDICIONES del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023: *"19) Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del MINISTERIO;* solicitó al Ministerio del Interior a través del oficio SI-107-2024 de fecha 20 de junio de 2024 y remitido mediante correo electrónico, de asunto: **"*SOLICITUD DE PRÓRROGA EN TIEMPO Y MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1617-2023"***

(…) "La alcaldesa Municipal de Villa Rica- Cauca, e uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial por las conferías en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1474 de 2011, deciden en común cuerdo suscribir el día 27 de junio del 2023 el convenio interadministrativo 1617 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:" (…)

(…)

- *"El 29 de junio de 2023 se suscribe el acta de inicio del convenio junto con la aprobación de la póliza de garantía.*

- *El plazo inicial de ejecución del convenio se pactó hasta el 28 de septiembre de 2024.*

- *El 30 de noviembre de 2023, se suscribieron las actas de inicio de los contratos derivados* ***No. 486 de 2023*** *"estudios, diseños y construcción del nuevo proyecto de infraestructura para la convivencia categoría 2A del municipio de Villa Rica departamento del Cauca" y el* ***No. 485 de 2023*** *- "interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al proyecto: estudios, diseños y construcción del nuevo proyecto de infraestructura para la convivencia categoría 2A del municipio de Villa Rica departamento del Cauca".*

- *El 27 de marzo de 2024, el contratista de obra e interventoría hizo entrega a la supervisión del Municipio de Villa Rica – cauca, de la totalidad de los componentes producto de los Estudios y Diseños del Convenio No. 1617 de 2023.*

- *El 1 de abril de 2024, el municipio de Villa Rica hizo entrega a la Supervisión del Ministerio del Interior de la totalidad de los componentes producto de los Estudios y Diseños del Convenio No. 1617 de 2023, los cuales fueron previamente aprobados por la interventoría y avalados por la Supervisión del Municipio. Es importante mencionar que el resultado de la consultoría en su presupuesto arrojó valores adicionales por un valor de $ 70.811.762,00 M/L, lo cual quedó establecido dentro del ANEXO 22 - ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.*

- *Que una vez suscrita el acta de recibo a conformidad de los estudios y diseños mediante el Anexo 22 el día 01 de abril de 2024, se evidencia que no se autoriza por parte del Ministerio de Interior el inicio de la etapa de construcción de obra hasta tanto se garantice el cierre financiero del proyecto.*

- *Que el día 3 de mayo del 2024 el municipio de Villa Rica – Cauca, suscribió el acta de suspensión No 1 de los contratos derivados hasta 3 de junio del 2024*

- *Que el día 04 de junio del 2024, mediante comité de obra, acuerdan las partes prorrogar la suspensión No 1 teniendo en cuenta que aún no se supera las causales que dieron lugar a la suspensión No 1 "cierre financiero del proyecto"*

- *Que de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Municipio de Villa Rica Cauca remite al Ministerio del Interior día 19 de junio de 2024 la disponibilidad presupuestal No 2024. -CEN.01.000643, del 18 de junio de 2024 con el fin de realizar el cierre financiero del proyecto y dar cumplimiento al oficio enviado por el ministerio del interior el día 06 de mayo del 2024, con radicado 2024-2-003122-019261 Id: 327111.*

 Por lo anterior, la presente administración. En cabeza de la señora alcaldesa MARIA EDIS DINAS solicita amablemente al Ministerio del Interior prorrogar el convenio interadministrativo No 1617 -2023 por un término de TRES 03 MESES y modificar el valor total del convenio teniendo en cuenta la adición presupuestal aportada por parte la Administración Municipal, la cual permite realizar el cierre financiero al proyecto.

 Esta solicitud tiene como objetivo cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el término restante del convenio es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y recibido a satisfacción." (…)

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
Adición**: $ 70.811.762,00**	CDP: **No. 2024.CEN.01.000643** con fecha de expedición del 18 de junio de 2024, (emitido por el municipio).	Valor del convenio: **$2.980.028.425 M/L**
Cesión: **N/A**	Fecha de Inicio: **N/A**	Valor Para Ceder: **N/A**
Prórroga: **Primera prórroga por 3 meses**	Fecha de Terminación Final: **28 de diciembre de 2024**	
Suspensión: **N/A**	Fecha de la suspensión: **N/A**	Fecha de la reactivación: **N/A**
Terminación Anticipada: **N/A**	Saldo por Liberar: **N/A**	

Modificaciones:	Modificaciones Realizadas:
- "CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato o convenio será hasta quince (15) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución." **- "CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El valor del presente convenio será la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE **($2.909.216.663)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar." **- "CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. 1)** APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON para la ejecución del proyecto, aporta la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE **($2.909.216.663),** con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 53923** de fecha **2023-06-27** por valor de MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE **($1.309.147.498) Rubro presupuestal A-03-03-01-032** FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON y MIL SEISCIENTOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE **($1.600.069.165)** amparados con el cupo de la **vigencia futura No. 2-2023-023006** del **11 de mayo del 2023** por valor **$56.009.946.601** aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **2) APORTES DEL MUNICIPIO** Para la ejecución del proyecto, aporta un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto incluyendo el acondicionamiento, nivelación y demás obras que se relacionen con su alistamiento previo."	**- "CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el veintiocho **(28) de diciembre de 2024,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución**."** **- "CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El valor del presente convenio será la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE **($2.980.028.425)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar." **- "CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: 1)** APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON: Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.909.216.663),** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53923 de fecha 2023-06-27 por valor de **MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.309.147.498)** Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON y así mismo, al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12924 de fecha 2024-01-16 por un valor de **MIL SEISCIENTOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.600.069.165)** Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA–FONSECON. **2) APORTES DEL MUNICIPIO:** Para la ejecución del proyecto, el MUNICIPIO aportará: **A**. La suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($70.811.762,00**) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.CEN.01.000643, de fecha 2024-06-

	18, Rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.18. **B.** Un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto incluyendo el acondicionamiento, nivelación y demás obras que se relacionen con su alistamiento previo.”
Liberación de Saldos: **N/A**	Valor Total: **N/A**

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor Total del Contrato:	Valor Pagado:	Saldo Por Pagar al Contratista:	Valor Por Ejecutar:
Aportes FONSECON: $ 2.909.216.663 M/L	**$ 1.309.147.498 M/L**	**$ 1.600.069.165 M/L**	**$ 1.600.069.165 M/L**

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Valor Pagado Salud: **N/A**	Valor Pagado Aporte Pensión: **N/A**	Valor Pagado Aporte ARL: **N/A**	Concepto de Cumplimiento: **N/A**
Base de liquidación: **N/A**		Total, pagado: **N/A**	
Numero de planilla y fecha: **N/A**			

CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

La supervisión del Ministerio del Interior obedeciendo al principio de planeación y con base al cronograma de ejecución del proyecto, avalado por la interventoría y el supervisor del Convenio por parte del municipio, contemplando el trámite de RETIE/RETILAP y Conexión Eléctrica Definitiva; el municipio en aras de recibir el proyecto y realizar la entrega a satisfacción al Ministerio del Interior para su puesta en marcha y funcionamiento, la supervisión del Ministerio del Interior considera técnicamente viable prorrogar el convenio por **tres (3) MESES**, es decir hasta el **28 de diciembre de 2024**.

Ahora bien, en cumplimiento del numeral 19) de la Cláusula Segunda del Convenio, el municipio aportó los recursos adicionales que arrojaron los estudios y diseños, lo cual superaron el presupuesto inicialmente establecido para la obra; lo anterior, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.CEN.01.000643** con fecha de expedición del 18 de junio de 2024, en cumplimiento a sus obligaciones contractuales y logrando el cierre financiero del proyecto INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A.

Es preciso indicar, que la diferente entre la consultoría de estudios y diseños y lo contratado por el municipio arrojó un valor de $70.811.762,00 M/L, tal como quedó establecido en el anexo 22; sin embargo, el CDP expedido por la Entidad Territorial es por un valor $70,811.762,06 M/L, aportando seis centavos más del recurso total requerido, haciendo la claridad que solo se va adicionar al convenio **$70.811.762,00 M/L,** los cuales no exceden el 50% del valor inicial del convenio.

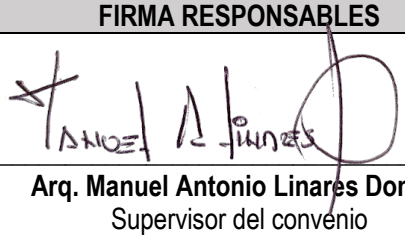
Así las cosas, la Supervisión del Ministerio del Interior considera técnicamente viable realizar las modificaciones al Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, **CLÁUSULA QUINTA - VALOR CLÁUSULA SEPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**

Manifiesto que, para la ejecución del convenio durante el término de la prórroga solicitada, no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del interior – FONSECON.

El Municipio de Villa Rica - Cauca deberá actualizar las garantías del convenio. Las demás cláusulas no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor **X** Interventor _ solicito analizar y verificar jurídicamente la posibilidad de realizar la primera prórroga, adición y modificación del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios.

FIRMA RESPONSABLES



Arq. Manuel Antonio Linares Donato
Supervisor del convenio
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

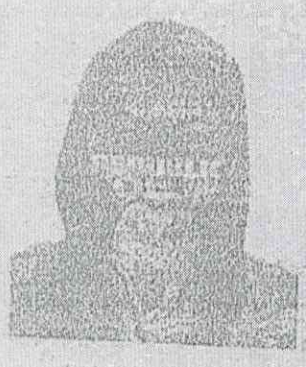
Ciudad y Fecha: **Bogotá D.C., 21/06/2024**

Elaboró: Keyber Jhancarlos Socha Vargas – Contratista / Profesional de Apoyo a la Supervisión SPSCC.
Revisó: Diana Carolina Guerra Urbina – Contratista / Profesional de Apoyo jurídico SPSCC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 25.669.715
DINAS
APELLIDOS
MARIA EDIS
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1963
SANTANDER DE QUILICHAO
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1984 SANTANDER DE QUILICHAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALLEGO ARCILA

A-1100800-00944359-F-0025669716-20171007 0057933737A 6 46314078

04 ENE. 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
SANTANDER DE QUILICHAO
DEPTO. DEL CAUCA

NOTARIA ÚNICA DE SANTANDER DE QUILICHAO
Esta Fotocopia concuerda con el Original que
tuve a la vista
Santander de Quilichao Cauca

DR. JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ
NOTARIO UNICO

NOTARÍA ÚNICA
DE SANTANDER DE QUILICHAO

ACTA DE POSESIÓN

En el Municipio De Villa Rica, Departamento del Cauca Republica de Colombia, ante mi **JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ**, Notario Único del Circulo notarial de Santander de Quilichao Cauca, hoy **27** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** Compareció la Alcaldesa **MARIA EDIS DINAS**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía Nro. **25.669.715** expedida en Santander de Quilichao (Cauca), con el fin de posesionarse en el Cargo de **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, electo para el periodo constitucional legal 2024-2027. Impuesto al Alcaldesa **MARIA EDIS DINAS** de la responsabilidad adquirida y en tal virtud el suscrito **NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**, procede a recepcionar el juramento de ley correspondiente. PREGUNTANDO la Alcaldesa **MARIA EDIS DINAS, JURA USTED ANTE DIOS**, y promete ante el pueblo cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia, las Ordenanzas del Cauca, los acuerdos municipales, correspondientes en su condición de primera autoridad del **MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONTESTO: SI LO JURO. SI ASI LO HICIERE, DIOS Y LA COMUNIDAD LO PREMIEN Y SI NO, EL Y ELLA LO DEMANDEN**. Asi mismo **LA ALCALDESA NOMBRADA Y POSESIONADA** manifestó **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la ley 734 de 2002, no me encuentro incurso en procesos penales, ni sancionado, ni fiscales, ni disciplinarias de conformidad con la ley 1474 de 2011. Que los bienes que poseo son habidos de manera licita. Se exhibieron y allegaron copias de los siguientes documentos. A) fotocopia de la cedula de ciudadanía Nro. **25.669.715** expedida en Santander de Quilichao (Cauca) b) Copia de la credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora **ORGANIZACION**

NOTARIA UNICA SANTANDER DE QUILICHAO
Esta Fotocopia concuerda con el original que
tuve a la vista
Santander de Quilichao Cauca
04 ENE
DR. JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ
NOTARIO UNICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
SANTANDER DE QUILICHAO
DEPTO DEL CAUCA

NOTARÍA ÚNICA
DE SANTANDER DE QUILICHAO

ELECTORAL-REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL nombrado por el período constitucional 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027. c) certificado de la EPS- SERVICIO ASMET SALUD EPS. d) certificado de póliza previalcaldias No.1001838 e) Certificado de la Contraloría donde consta que la Alcaldesa MARIA EDIS DINAS no se encuentra reportado como responsable fiscal. f) certificado de la Policía Nacional. g) certificado especial y ordinario de antecedentes h) copia del certificado de la Procuraduría Nacional. LA ALCALDESA MARIA EDIS DINAS, inicia funciones fiscales y legales a partir del 1° de enero de 2024, ante mí el NOTARIO ÚNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma por los que en esta diligencia han intervenido. Se entrega copia al interesado.

LA POSESIONADA,

MARIA EDIS DINAS
C.C No. 25.669.715 expedida en Santander de Quilichao (C)

EL NOTARIO,

JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ
NOTARIO UNICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
SANTANDER DE QUILICHAO
DEPTO. DEL CAUCA

04 ENE. 2024

NOTARIA ÚNICA DE SANTANDER DE QUILICHAO
Esta Fotocopia concuerda con el Original que tuve a la vista
Santander de Quilichao, Cauca

DR. JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ
NOTARIO UNICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS:

Que MARIA EDIS DINAS identificado(a) con C.C. 25869715 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de VILLA RICA - CAUCA, para el Periodo Constitucional 2024 al 2027, por el PARTIDO VILLA RICA SE DIGNIFICA CON INCLUSION PROPOSITO Y PROGRESO.

La Consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en VILLA RICA (CAUCA) domingo 05 de noviembre del 2023.

MARY ETELVINA ORTIZ TRIANA
SECRETARIA

SUINA PATRICIA MORENO SOLARTE
SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

04 ENE. 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
SANTANDER DE QUILICHAO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NOTARIA ÚNICA DE SANTANDER DE QUILICHAO
Esta Fotocopia concuerda fielmente con el Original que tuve a la vista
Santander de Quilichao, Cauca

DR. JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ
NOTARIO UNICO

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA RICA (CAUCA), EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

HACE CONSTAR

Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, bajo la interpretación establecida por el Consejo de Estado que en Concepto No. 9 de 2014[1], dispuso:

"(...)

i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

ii. Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente) facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde.

iii. Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local.

iv. El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Servicio Civil y Consulta. Concepto de octubre 9 de 2014. M.P. William Zambrano Cetina, radicación 2215. Tomado de: https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/155/SC/11001-03-06-000-2014-00134-00(2215).pdf

facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

v. la potestad que la Constitución Política y la ley le confieren a los concejos municipales es de naturaleza administrativa y, por tanto, no les permite "legislar" o expedir normas en materia contractual. La expresión "reglamentar la autorización al alcalde para contratar" del artículo 32-3 de la ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el Estatuto General de Contratación Pública (ley 80 de 1993); tal expresión solo se refiere a la posibilidad de establecer el tramite interno – dentro del concejo- de la autorización solicitada por el alcalde en los casos en que ella sea necesaria (cómo se reparte internamente el estudio de la solicitud, su divulgación entre los concejales, la citación a sesiones para su discusión, la forma en que se desarrolla la deliberación y se adopta la decisión final, etc.)

(...)" (Destacado y subrayas fuera del texto original.

Que esta posición fue ratificada por el Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019[2], al indicar que:

"[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[...] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera. Sentencia de septiembre 19 de 2019, expediente 50001-23-31-000-2010-00548-01. M.P. NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN. Tomado de: https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/226/50001-23-31-000-2010-00548-01.pdf

[Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política."

Que el anterior criterio fue desarrollado por el Departamento Administrativo de la Función Público, que en Concepto 263541 de junio 18 de 2020[3], concluyó lo siguiente:

"...De otra parte, señala el Consejo de Estado que, el acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario.

En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

Así las cosas, se precisa que, en materia de contratación estatal, el alcalde cuenta con la facultad legal para su suscripción y de manera excepcional requerirá de autorización por parte del concejo en aquellos contratos relacionados en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, así como aquellos que excepcionalmente establezca el concejo municipal, cuando tenga razones suficientes para ello..."

Que, en vista de lo anterior, el Concejo Municipal de Villa Rica (Cauca) no ha expedido ningún acuerdo reglamentando las facultades para la contratación a cargo de la Alcaldesa Municipal, aplicando restricciones adicionales a las señaladas en el artículo 32 parágrafo 4 de la Ley 136 de 1994.

Que no es necesaria la expedición de un Acuerdo Municipal para que la Alcaldesa Municipal de Villa Rica (Cauca) pueda celebrar contratos o

[3] Tomado de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=136575#:~:text=De%20conformidad%20con%20el%20Estatuto,o%20peri%C3%B3dica%20del%20concejo%20municipal%2C

convenios con personas naturales o personas jurídicas de derechos público o privado, salvo que se trate de los contratos cuya restricción legal requiera autorización previa, esto es, lo que se refieran a: *(i)* empréstitos, *(ii),* contratos que comprometan vigencias futuras, *(iii)* enajenación y compraventa de bienes inmuebles, *(iv)* enajenación de activos, acciones y cuotas partes, *(v)* concesiones, y, *(vi)* los demás que determine la ley.

Se expide para los efectos legales correspondientes, a solicitud de la Alcaldía Municipal, el día 13 de febrero de 2024.

DIEGO SAMIR LUCUMI BALANTA
Presidente Concejo Municipal

Proyectó: FABIÁN MANZANO BRAVO – Asesor Jurídico
Archivo: Certificaciones 2024

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de junio de 2024, a las 13:02:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	25669715
Código de Verificación	256697152406211302l9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249241697

PIB
13:04:05

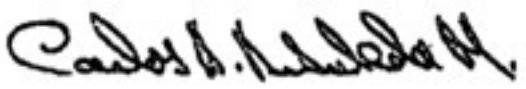
Bogotá DC, 21 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA EDIS DINAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 25669715:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:49:19 PM horas del 21/06/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **25669715**

Apellidos y Nombres: **DINAS MARIA EDIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/06/2024 02:36:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **25669715 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **95349354** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

SI-107-2024

Villa Rica cauca, 20 de junio de 2024

Señor.
MINISTERIO DEL INTERIOR
Ciudad,

REFERENCIA: Convenio interadministrativo No 1617 de 2023, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA."**

ASUNTO: solicitud de prórroga en tiempo y modificación del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1617-2023

Cordial Saludo

La alcaldesa Municipal de Villa Rica- Cauca, e uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial por las conferías en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1474 de 2011, deciden en común cuerdo suscribir el día 27 de junio del 2023 el convenio interadministrativo 1617 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ El 27 de junio de 2023, la Nación-Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, y el Municipio de Villa Rica (Cauca), suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, por valor de $2.909.216.663 M/L cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA."

- ✓ El 29 de junio de 2023 se suscribe el acta de inicio del convenio junto con la aprobación de la póliza de garantía.

- ✓ El plazo inicial de ejecución del convenio se pactó hasta el 28 de septiembre de 2024.

Proyecto: yuri leandra cantoñi aponza *Firma:*	*Reviso y Aprobó: oscar Alberto belalcazar* *Firma:*

- ✓ El 18 de julio de 2023 el Ministerio del Interior realiza el primer desembolso al Municipio de Villa Rica – Cauca por la suma de $ 1.309.147.498 M/L.

La administración municipal manifiesta que considerando el tiempo de ejecución de las actividades contractuales es de vital importancia que el MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON considere prorrogar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1617-2023 con el fin de cumplir con el objeto contractual del mismo y sus contratos derivados.

De acuerdo con las actuaciones realizadas en los contratos derivados se obtiene lo siguiente:

- ✓ El 08 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación de obra pública **LOP-001-2023**, correspondiente a "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

- ✓ El 08 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de concurso de méritos abierto **MVR-CM-003-2023**, correspondiente a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

- ✓ El 30 de noviembre de 2023, se suscribieron las actas de inicio de los contratos derivados No. 486 de 2023 "estudios, diseños y construcción del nuevo proyecto de infraestructura para la convivencia categoría 2A del municipio de Villa Rica departamento del Cauca" y el No. 485 de 2023 - "interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al proyecto: estudios, diseños y construcción del nuevo proyecto de infraestructura para la convivencia categoría 2A del municipio de Villa Rica departamento del Cauca".

- ✓ El 27 de marzo de 2024, el contratista de obra e interventoría hizo entrega a la supervisión del Municipio de Villa Rica – cauca, de la totalidad de los componentes producto de los Estudios y Diseños del Convenio No. 1617 de 2023.
 - componente topográfico.
 - componente de suelos
 - plan de manejo ambiental
 - componente arquitectónico.
 - diseño estructural.

- diseño de redes hidrosanitarias
- diseño de redes eléctricas
- presupuesto de obra
- memoriales

✓ El 1 de abril de 2024, el municipio de Villa Rica hizo entrega a la Supervisión del Ministerio del Interior de la totalidad de los componentes producto de los Estudios y Diseños del Convenio No. 1617 de 2023, los cuales fueron previamente aprobados por la interventoría y avalados por la Supervisión del Municipio. Es importante mencionar que el resultado de la consultoría en su presupuesto arrojó valores adicionales por un valor de $ 70.811.762,00 M/L, lo cual quedó establecido dentro del **ANEXO 22 - ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**, en el cuadro de valores comparativos detallados presentado a continuación:

CUADRO RESUMEN			
DETALLE	**CONVENIO**	**CONTRATADO MUNICIPIO**	**RESULTADO DE LA CONSULTORIA**
Estudios, Diseños y Obra			
Valor estudios y diseños	$199.641.480,00	$ 199.641.480,00	$199.641.480,00
Valor presupuesto de obra	$ 2.418.653.183,00	$2.337.907.683,00	$2.408.719.445,06
Valor Parcial	**$2.618.294.663,00**	**$2.537.549.163,00**	**$2.608.360.925,06**
Interventoría			
Valor de la interventoría estudios y diseño	$ 96.974.000	$ 75.421.334	$ 75.421.334
Valor de interventoría de obra	$ 193.948.000	$ 215.500.600	$ 215.500.600
Valor parcial	**$ 290.922.000**	**$ 290.922.000**	**$ 290.922.000**
TOTAL	**$ 2.909.216.663,00**	**$ 2.828.471.163,00**	**$ 2.899.282.925,00**

✓ Que una vez suscrita el acta de recibo a conformidad de los estudios y diseños mediante el **Anexo 22 el día 01 de abril de 2024**, se evidencia que no se autoriza por parte del Ministerio de Interior el inicio de la etapa de construcción de obra hasta tanto se garantice el cierre financiero del proyecto.

✓ Que el día 3 de mayo del 2024 el municipio de Villa Rica – Cauca, suscribió el acta de suspensión No 1 de los contratos derivados hasta 3 de junio del 2024

- ✓ Que el día 04 de junio del 2024, mediante comité de obra, acuerdan las partes prorrogar la suspensión No 1 teniendo en cuenta que aun no se supera las causales que dieron lugar a la suspensión No 1 "**cierre financiero del proyecto**".

- ✓ Que de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Municipio de Villa Rica Cauca remite al Ministerio del Interior día 19 de junio de 2024 la disponibilidad presupuestal No 2024. -CEN.01.000643, del 18 de junio de 2024 con el fin de realizar el cierre financiero del proyecto y dar cumplimiento al oficio enviado por el ministerio del interior el día 06 de mayo del 2024, con radicado 2024-2-003122-019261 Id: 327111.

Por lo anterior, la presente administración. En cabeza de la señora alcaldesa **MARIA EDIS DINAS** solicita amablemente al Ministerio del Interior prorrogar el convenio interadministrativo No 1617 -2023 por un término de **TRES 03 MESES** y modificar el valor total del convenio teniendo en cuenta la adición presupuestal aportada por parte la Administración Municipal, la cual permite realizar el cierre financiero al proyecto.

Esta solicitud tiene como objetivo cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el termino restante del convenio es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y recibido a satisfacción.

Cordialmente,

MARIA EDIS DINAS
Alcaldesa Municipal de Villa Rica- cauca

Proyecto: yuri leandra cantoñi aponza *Firma:*	*Reviso y Aprobó: oscar Alberto belalcazar* *Firma:*

SI-106-2024

Villa Rica cauca, 20 de junio de 2024

Señores(as)
MINISTERIO DEL INTERIOR
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO 486 DE 2023, cuyo objeto es **REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE TIPO 2 EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUACA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**

ASUNTO; Documento Técnico, Justificación de la modificación del valor del proyecto contratos No. 486-2023.

Introducción

El presente documento tiene como objetivo principal justificar la necesidad de incrementar el presupuesto contractual del proyecto de construcción en el municipio de Villa Rica, Cauca.

La administración municipal durante la etapa precontractual del proyecto ***"ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",*** derivado del ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1617 de 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON - CON EL MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA),*** el 27 de junio del 2023, día en el cual el ministerio del interior ratifica la suscripción del convenio interadministrativo a través de la plataforma SECOP II, tal como se evidencia en los documentos soporte de los trámites correspondientes por un valor de ***DOS MIL NOVECIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIESISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTA $2.909.216.663,00.***

Durante la etapa precontractual la Secretaria de Infraestructura procede con la elaboración de los documentos técnicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 80 de 1993, e inicia con la apertura del proceso de contratación el día 02 de octubre del 2023 hora 10:30 am por una cuantía de ***DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTA $ 2.618.294,663*** correspondiente al

monto estipulado en el convenio macro para la ejecución de las actividades de obra. El día 10 de octubre 2023 se procede con el recibido y el cierre de las ofertas económica dando lugar a la presentación de cuatros oferentes los cuales fueron debidamente evaluados en todos sus componentes, arrojando como resultado el día 08 de noviembre 2023, la adjudicación al oferente ***CONSORCIO SACÚDETE*** representado por ***YURI HANEY LOPEZ BANGUERO*** como adjudicatario del proceso contractual, quien durante su proceso de selección oferta un valor de ***DOS MIL QUINIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTA ($2.537.549.163,00);*** teniendo en cuenta el cuadro de áreas aportado en los documentos precontractuales. No obstante, durante la realización de los estudios y diseños el contratista de obra con previo aval de la interventoría, identificaron importantes hallazgos de tipo geotécnico e hidrológico que requieren ajustes técnicos con incidencia en el presupuesto inicial.

Estos ajustes están principalmente relacionados con la necesidad de implementar cimentaciones más robustas debido a las condiciones del suelo, así como la incidencia derivada de los niveles freáticos encontrados y su debida retención y evacuación mediante sistema de filtro francés y geotextil NT F30G, así como el mejoramiento del terreno con material importado que mejore las características técnicas del terreno.

ASPECTOS TÉCNICOS

Durante el desarrollo del proyecto, se llevó a cabo una exploración de tipo geotécnica a cargo del ingeniero Nelson Armando Fierro Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.924 de Bogotá D.C. y matrícula profesional No. 25202-41098.

La exploración geotécnica consistió en realizar perforaciones a percusión y extracción de muestras que posteriormente fueron ensayadas. Este estudio arroja resultados significativos respecto a la estratigrafía, posición de nivel freático respecto del nivel natural y las propiedades físico-mecánicas del suelo con las que se emiten las diferentes recomendaciones.

Los estudios arrojan resultados que impactan directamente en la construcción del proyecto. Particularmente, se encontró que a una profundidad de 1.2m, la capacidad portante del suelo es de 0.5kg/cm2 lo que indica una resistencia muy blanda, por debajo del promedio, esto debido a que el lote se encuentra en una zona compuesta por estratos de limos arcillo arenosos de **alta plasticidad** (MH-CH) y lentes de arenas limosas SM, hasta los 6m de profundad. En conclusión, se puede decir que los suelos existentes en el predio son de rango bajo hasta los 5 metros y aumenta a medio hasta los 6 metros.

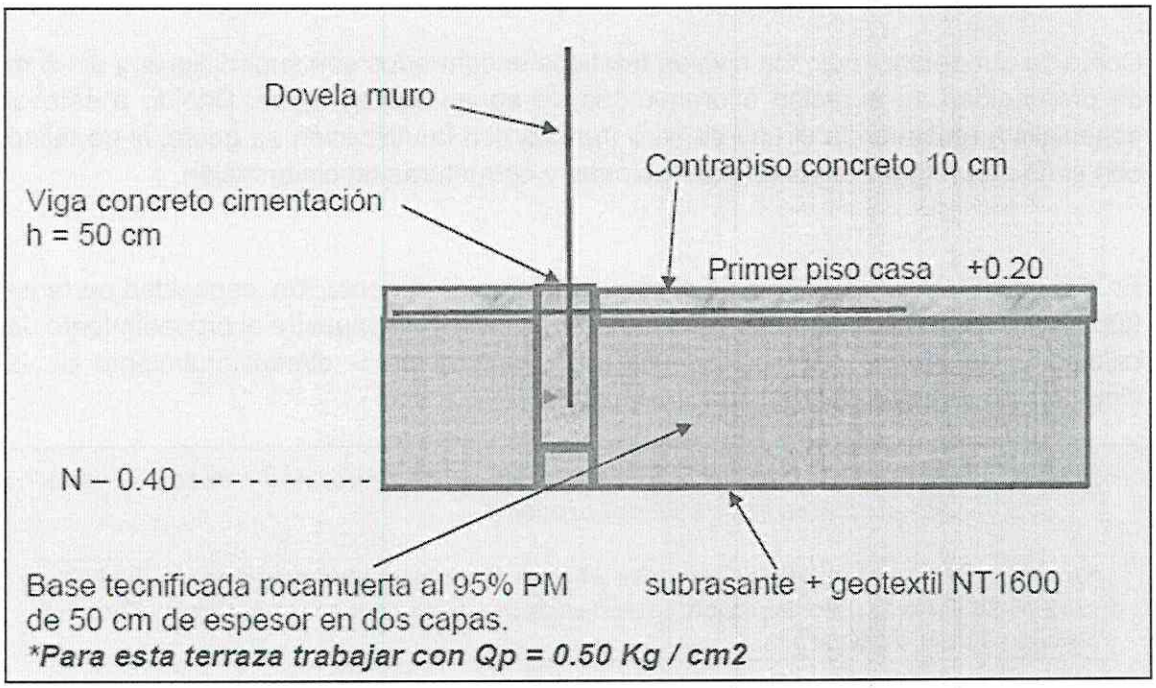
Además, los estudios arrojan un nivel freático superficial encontrado a tan solo 1.5 m en promedio teniendo en cuenta que las exploraciones se realizaron en épocas de verano.

A continuación, se relacionan los resultados de la consultoría geotécnica:

1. De acuerdo con los estudios de suelos, el material producto de excavaciones en sitio no es adecuado para utilizar en rellenos, dado que los suelos existentes no son óptimos y presentan alta plasticidad tal como lo menciona el estudio de suelos en el capítulo "3. Resultados obtenidos, análisis y recomendaciones, subcapítulo 3.1. Geotecnia en el apartado 3.1.4. Excavaciones y Rellenos / Aspectos constructivos" en la página 29, como se detalla a continuación:

3.1.4 *Excavaciones y Rellenos / Aspectos constructivos.*

- Se deberá realizar un descapote del área del lote entre 20 y 30 cm hasta retirar todo vestigio de material orgánico y escombros.
- Las cimentaciones y desagües se podrán llevar a cabo manualmente.
- Las tuberías de desagües, A.LL., hidrosanitarias, eléctricas y de ventilación no podrán perforar o atravesar estructuras principales tales como vigas o columnas.
- Para las edificaciones vecinas (si hay), se deberá efectuar submuraciones sobre sus cimentaciones para evitar daños y asentamientos.
- Evitar la siembra vegetación de alto consumo de agua cerca de las edificaciones
- Para rellenos de losas contra piso y andenes se deberá descapotar, compactar subrasantes y efectuar bases tecnificadas con materiales importados que cumplan norma INVIAS 320.
- Los suelos de sitio no sirven como material de rellenos.



Durante la exploración geotécnica también se logra verificar niveles freáticos superficiales tal como se indica en el subcapítulo 3.1.2. "Propiedades del Suelo, análisis y recomendaciones" En el que se detallan los resultados de los ensayos STP y los resultados de las perforaciones los cuales se muestran a continuación:

3.1.2.3 Nivel freático.

El nivel freático se detectó así:

Perforación N°	Profundidad Nivel Freático (m)
1	1.50
2	1.50
3	1.50

Importante anotar que el estudio se realiza en época de verano fuerte y alguna lluvias. En conclusión, está relativamente alto y podría afectar las cotas superficiales de cimentación. Se recomienda implementar drenes franceses y además utilizar geotextiles NT1600 para proteger las excavaciones de cimentaciones, taludes y las bases tecnificadas de los pavimentos y andenes.

*** El nivel freático se detectó en promedio de los 3 sondeos a – 1.50 m llevados hasta los 6.00 m de profundidad, en época de invierno con sol intercalado. Está relativamente alto y deberá ser controlado y / o abatido con drenes franceses.*

Como se puede observar, los niveles freáticos encontrados son superficiales y a 1.5 m de profundidad se aprecian afloramientos de aguas subterráneas. Debido a esto el especialista recomienda el uso de filtro francés con la utilización de geotextil no tejido con el fin de proteger taludes, excavaciones y estructuras de cimentación.

En el subcapítulo 3.1.3. "Cotas de cimentación, tipo de cimentación, capacidad portante (Qp) y otros parámetros geotécnicos para obras civiles" se muestra el procedimiento de cálculo y las teorías geotécnicas utilizadas para el pre - dimensionamiento de la cimentación; En este apartado se recomienda:

NOTA: ***La cota de cimentación aquí referida se debe medir desde el nivel arquitectónico N + 0.00 del proyecto.***

Se recomienda para zapatas aisladas utilizar una capacidad portante de 0.52 Kg / cm2 (5.20 T / m2) para las zapatas aisladas sobre un concreto ciclópeo F'c = 15 MPa de 80 cm de espesor.

Finalmente, en el estudio de suelos se realizan ensayos de densidad CBR en 3 puntos en los cuales se ubicarán las zonas de movilidad. Este estudio arroja como resultado suelos con un valor de baja resistencia a la carga tal como se indica en el capítulo 4.1. "Resultados y Análisis ensayos CBR" y que se muestran a continuación:

Muestra N°	CBR 1	CBR 2	CBR 3	CBR 4	CBR PROM
CBR (%)	2.20	1.50	2.10	1.70	1.875

El CBR de las muestras se obtuvo con un valor promedio de 1.875%. Tenemos entonces una sub rasante de resistencia muy baja, de compresibilidad media, de un CBR muy bajo, compuesta por limos arcillo arenosos de alta plasticidad USCS: MH-CH. No hay presencia de material orgánico ni de nivel freático elevado. Su potencial contracto expansivo es medio.

CONCLUSION:

El estudio geotécnico da como resultado final que de acuerdo con la normativa NSR – 10 – Titulo H, haciendo referencia a la tabla H.9.1-1 los resultados indican potencial de expansión en un rango muy alto y por ende es indispensable para la estabilidad de la estructura controlar el contenido de agua freática y la proveniente de escorrentía mediante el uso de mantos, geotextiles, geo drenes y la implementación de cuentas y sellos perimetrales de protección. A continuación, se muestran los resultados que se encuentran en el informe capítulo 5. "Conclusiones y Recomendaciones"

- Las Humedades Naturales W del muestreo están en promedio entre 54% y 30%, lo que indica que el subsuelo se encuentra algo saturado y con niveles freáticos altos. Muy difícilmente se presentará una disminución o una variación brusca del agua en el estrato, por tratarse se suelos cohesivos, de muy alta permeabilidad y poco drenables USCS: MH-CH/SM, esto dificulta considerablemente la Colapsabilidad.

- Los Límites de Liquidez LL están entre el 72% y el 47%, un rango algo mayor al de W, por ende, se debe mantener controlado el nivel freático del subsuelo mediante el empleo de drenes y/o geotextiles NT 1600 para proteger excavaciones para cimentaciones superficiales, cimentaciones, ciclópeos, bases tecnificadas de losas contra piso y pavimentos.

- Los Límites de Plasticidad LP se mantienen entre el 38% y 23%, inferiores a las humedades naturales W, lo cual es un buen indicio para considerar que los suelos están normalmente consolidados y que son poco susceptibles a la colapsabilidad.

IMPLICACIONES:

Estos hallazgos tienen importantes implicaciones en el diseño y la construcción del proyecto.

Es evidente que las condiciones del suelo y los niveles freáticos encontrados requieren la implementación de cimentaciones más robustas de tipo superficial, para garantizar la estabilidad estructural y la seguridad a largo plazo de las edificaciones. Esto significa que la cimentación deberá tener una mayor área que permita disminuir el esfuerzo transmitido al suelo, del mismo modo de acuerdo con las recomendaciones geotécnicas implica incluir en el presupuesto actividades como:

- Realizar un cajeo en las áreas en donde se implantan las estructuras dado que los suelos existentes no cuentan con la capacidad portante suficiente que permita la estabilidad de las estructuras, por lo tanto, se deberá importar materiales que garanticen esta condición.
- Construcción de solados en las estructuras de cimentación con alturas de hasta 80 cm en concreto ciclópeo.
- Diseñar y construir sistemas de drenajes de agua de escorrentía y sistemas que permitan abatir la ascensión por capilaridad de agua dado a los niveles freáticos superficiales reportados en los estudios geotécnicos. El especialista recomienda la construcción de filtros tipo francés (tubería perforada + material triturado + geotextil no tejido), perimetrales que brinden la protección a las construcciones y eviten posteriores patologías estructurales.

El incremento en el presupuesto del proyecto es necesario para asegurar la viabilidad técnica y la seguridad estructural de las edificaciones en el municipio, así como dar alcance al objeto contractual y cumplimiento al alcance de este. Los hallazgos geotécnicos e hidrológicos evidencian la importancia de realizar ajustes significativos en el diseño y la construcción del proyecto. Es fundamental garantizar que los recursos económicos adicionales se asignen de manera adecuada para cumplir con las especificaciones y los estándares de calidad requeridos.

En este caso en particular la consultoría arroja un valor que no supera el valor del convenio interadministrativo.

Teniendo en cuenta los ajustes presentados por el contratista de obra debidamente aprobados por el contratista de interventoría, supervisión del Municipio y la supervisión del Ministerio del Interior. la Administración Municipal considera técnicamente viable dicha solicitud.

Por las razones antes expuestas, la entidad en cabeza de la señora alcaldesa **MARIA EDIS DINAS,** acuerda adicionar al contrato de obra un valor de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTA $ 70.811.762,06** valor que permite dar cumplimiento a las

necesidades presupuestadas, mediante el ***certificado de disponibilidad presupuestal No 2024. -CEN.01.000643 del 18 de junio de 2024,***

IMPUTACION PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.01.01.001.03.18- CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE
FUENTE O RECURSO	22-1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	4301009-CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y ESPACIOS FISICO QUE PERMITEN EL DESARROLLO DE IFERENTES ACTIVIDADES DE TIPO LUDICO O RECREATIVO PARA CUYA PRACTICA NO SE REQUIERERN REGLA NI IMPLEMENTOS ESPECIALES.
VALOR FUENTE	$ 70.811.762,06

Lo anterior teniendo en cuenta que el valor de la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial,

CUADRO RESUMEN			
DETALLE	**CONVENIO**	**CONTRATADO MUNICIPIO**	**RESULTADO DE LA CONSULTORIA**
Estudios, Diseños y Obra			
Valor estudios y diseños	$199.641.480,00	$ 199.641.480,00	$199.641.480,00
Valor presupuesto de obra	$ 2.418.653.183,00	$2.337.907.683,00	$2.408.719.445,06
Valor Parcial	**$2.618.294.663,00**	**$2.537.549.163,00**	**$2.608.360.925,06**
VALOR DEL ADICIIONAL SURGIIDO DESPUES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS			**$ 70.811.762,06**

En este sentido se informa que dicha solicitud está sustentada en los diseños técnicos aprobados por la ***INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN DEL MUNICIPIO Y LA SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO.***

MARIA EDIS DINAS
Alcaldesa municipal

ING. OSCAR A. BELALCAZAR COLONIA
Secretario de Infraestructura
Supervisor

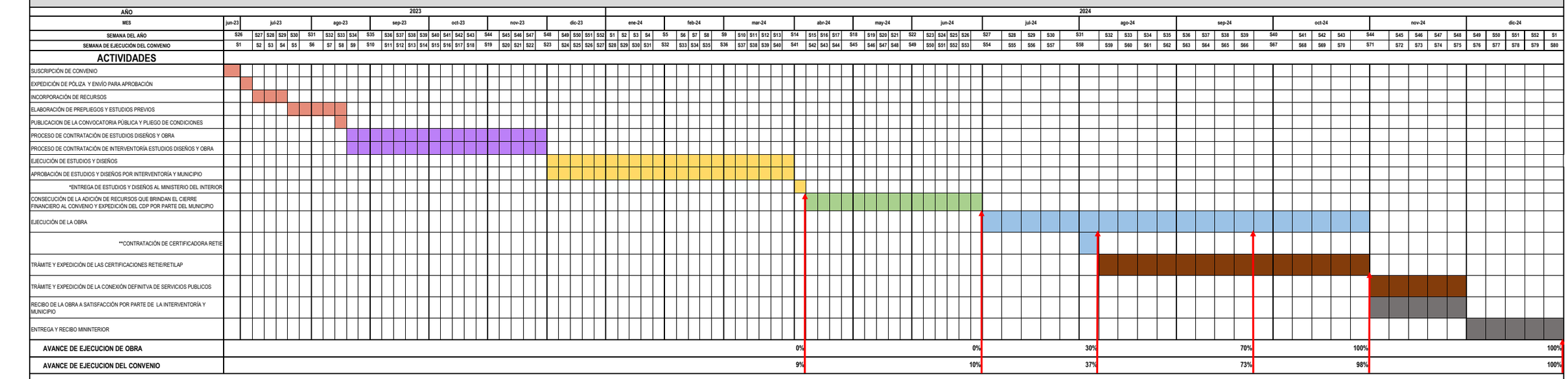
Proyecto: *yuri leandra cantoñi aponza* ***Firma:***	***Reviso y Aprobó:*** *oscar Alberto belalcazar* ***Firma:***

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
MUNICIPIO DE VILLA RICA
NIT. 817.002.675-4

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO No. 1617 DE 2023

''AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA''

ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA



* La entrega de los estudios y diseños al Ministerio del Interior se realizará con previa aprobación de los mismo por la Interventoría contratada para el caso y con la respectiva revisión y visto bueno del supervisor designado por el municipio, dejando la claridad que el Ministerio del Interior no emite conceptos de aprobación, ni es vinculante con las funciones de la interventoría.

** De conformidad con el numeral 32 - etapa de ejecución de obra de la cláusula segunda del convenio (...) "Entregar al 30% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP." (...)

MARIA EDIS DINAS
ALCALDESA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

ING. OSCAR ALBERTO BELALCAZAR COLONIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR DEL CONVENIO
MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

ARQ. MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
SUPERVISOR DEL CONVENIO
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON

NIT: 817002675 - 4

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2024

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2024.CEN.01.000643	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2024.CEN.01.000740
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.18.2024	**FECHA DE VENCIMIENTO**	SEPT.30.2024
CONCEPTO	ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA Nº 486 DEL 2023, QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 70.811.762,06	**SON.** SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-7-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SECTOR	AC-7-43-DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	AC-7-4301-FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ (4301)
SUBPROGRAMA	AC-7-4301-1604-RECREACIÓN Y DEPORTE
NUMERO DE PROYECTO	2024198450506 - ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECRO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA- 43 - DEPORTE Y RECREACIÓN- 4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ (4301)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.01.01.001.03.18 - CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE
FUENTE O RECURSO	22 - 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	4301009 - CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y ESPACIOS FÍSICOS QUE PERMITEN EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DE TIPO LÚDICO O RECREATIVO PARA CUYA PRÁCTICA NO SE REQUIEREN REGLAS NI IMPLEMENTOS ESPECIALES .
PRODUCTO CPC	
VALOR FUENTE	$ 70.811.762,06

SAMBONI IMBACHI IDALY
JEFE DE PRESUPUESTO

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2024

NIT: 817002675 - 4

INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD DE INVERSION	
NÚMERO DE SOLICITUD	2024.CEN.01.000740
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.18.2024
SOLICITANTE	BELALCAZAR COLONIA OSCAR ALBERTO - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
A QUIEN SE DIRIGE	SAMBONI IMBACHI IDALY - JEFE DE PRESUPUESTO

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-9-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SECTOR	AC-7-43-DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	AC-7-4301-FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ (4301)
SUBPROGRAMA	AC-7-4301-1604-RECREACIÓN Y DEPORTE
NÚMERO DE PROYECTO	2024198450506 - ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECRO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA- 43 - DEPORTE Y RECREACIÓN- 4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ (4301)

DETALLE DE LA SOLICITUD
ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA Nº 486 DEL 2023, QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

NOTA: *LA INFORMACIÓN TRASLADADA A ESTE ITEM CORRESPONDERÁ AL CONCEPTO DEL CDP.*

DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO		
TOTAL SOLICITUD	$ 70.811.762,06	**SON:** SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L.

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.01.01.001.03.18 - CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE
FUENTE O RECURSO	22 - 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	4301009 - CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y ESPACIOS FÍSICOS QUE PERMITEN EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DE TIPO LÚDICO O RECREATIVO PARA CUYA PRÁCTICA NO SE REQUIEREN REGLAS NI IMPLEMENTOS ESPECIALES .
PRODUCTO CPC	
VALOR FUENTE	$ 70.811.762,06

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

ELABORÒ: OBELALCAZAR **REVISÒ:**

IMPRIMIO:OBELALCAZAR REPORTE:SIIAFE.Documentos.ImprimirStream_DOC IP: 190.14.244.150